



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1350-2021-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1350-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, ocho de noviembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER que en el ambiente número 67 ubicado en el cuarto piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Junín, funcione la "Sala de Audiencias de la Oralidad Civil" de la Sala Superior Civil Permanente de Huancayo.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 216-2021-P-CSJGU/PJ del 26 de marzo de 2021;
Resolución Administrativa N° 1260-2021-P-CSJGU/PJ del 19 de octubre de 2021;
Oficio N° 000400-2021-ST-ETIIOC-CE-PJ del 10 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 216-2021-P-CSJGU/PJ del 26 de marzo de 2021, se implementó la Corte Superior de Justicia de Junín, bajo el Sistema del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; disponiendo la aplicación de la normas contenidas en la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ, en cuanto resulte pertinente;

Cuarto.- Con Resolución Administrativa N° 000039-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial amplió el plazo de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el período 2021-2023, de conformidad a lo sustentado en el Informe N° 001-2021-ST-CT-EJE-PJ, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1350-2021-P-CSJU/PJ

Quinto.- En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Oficio N° 000170-2021-P-CSJU-PJ, formalizó ante el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, la solicitud de implantación del Expediente Judicial Electrónico;

Sexto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 000342-2021-CE-PJ del 18 de octubre de 2021, se aprobó la implantación del Expediente Judicial Electrónico – Oralidad Civil, segunda fase, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín, Puno y Callao, conforme a la propuesta de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial;

Séptimo.- Al respecto, mediante Oficio N° 000400-2021-ST-ETIIOC-CE-PJ, del 10 de setiembre de 2021 la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicita se priorice la implementación de la Sala Superior Civil de ésta Corte Superior a la Oralidad Civil, en su segunda etapa;

En esa línea, dicha Secretaría Técnica solicita se genere y remita de manera consolidada, todos los sustentos documentales de la matriz de componentes mínimos / plan de implementación, como son: informes, actas, fotos, videos, generados por las áreas administrativas competentes, sobre la adecuación de la infraestructura física, tecnológica, planes de descarga, liquidación y producción, gestión el cambio, capacitación interna, externa, difusión y adecuación de un Pool en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral;

Octavo.- En relación a lo señalado en párrafo precedente, es necesario dotar a la Sala Superior Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Junín de una Sala de Audiencias debidamente equipada e implementada física y tecnológicamente, que permita el desarrollo de la oralidad civil en esa Sala Superior;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que en el ambiente número 67 ubicado en el cuarto piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Junín, funcione la “Sala de Audiencias de la Oralidad Civil” de la Sala Superior Civil Permanente de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, implemente **física y tecnológicamente** la Sala de Audiencias de la Oralidad Civil, dando cuenta de sus acciones a esta Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Presidente





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1350-2021-P-CSJU/PJ

de la Sala Civil Permanente de Huancayo, Consejo Ejecutivo Distrital, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil de esta Corte Superior, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral e interesados.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN